EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD.685754089001-2014-00043-00
Cuaderno 2.

Al despacho del Señor Juez, informando que se recibe memorial de la Señora **MILENA JIMENEZ ARIAS,** dentro del cual manifiesta que en su condición de rematante en el proceso de la referencia, allega el pago correspondiente al **1%** para la **DIAN** y el **5%** para el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** con el fin de que el remate del bien inmueble y el cual le fue adjudicado, sea debidamente aprobado. Sírvase proveer lo pertinente. Puerto Wilches, Septiembre 16 de 2021.

XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Wilches, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El día tres (03) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se llevó a cabo diligencia presencial de REMATE del bien inmueble, predio urbano, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.303-46273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, Santander, ubicado en la Calle 8 No.7 - 89 - Barrio Díaz del municipio de Puerto Wilches, Santander, el cual fue adjudicado a la Señora MILENA JIMENEZ ARIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.312.977 expedida en Puerto Wilches, Santander, en la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000.oo) M/CTE., y quien allegó título judicial por valor de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VINTE CENTAVOS ($12.163.763.20) M/CTE., correspondiente al 40% del valor del remate, para hacer postura.

Dentro del término concedido, la rematante consignó la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($9.336.236.80), correspondiente al saldo pendiente del valor de la oferta. Así mismo, allegó la consignación por la suma de $1.075.000.oo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente al 5% del avalúo, según comprobante Terminal B6038CJ0419Y, en el Banco Agrario de Colombia de Puerto Wilches, Santander, y presentó el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales DIAN Seccional Barrancabermeja, correspondiente al 1% del avalúo, por valor de $215.000.oo, de acuerdo a lo ordenado en diligencia de remate.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble y la rematante cumplió la obligación dentro del término legal de cancelar los impuestos respectivos, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 del Código General del Proceso.

El JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE PUERTO WILCHES, SANTANDER,

R E S U EL V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el REMATE del siguiente bien inmueble: predio urbano, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-46273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, Santander, ubicado en la Calle 8 No.7 - 89 - Barrio Díaz del Municipio de Puerto Wilches, Santander, alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE: Con la Calle 8, en 19 metros; Por el SUR: Con predios de ANTONIO VIDAL, en 19 metros; Por el ORIENTE: Con predios de DIONICIO WILCHES, en 11.30 metros; y por el OCCIDENTE: Con la Carrera 16, en 11.30 metros. El inmueble cual fue adquirido por la demandada Señora FLOR MARIA PATERNINA ARIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.658.092 expedida en Puerto Wilches, Santander, por compraventa realizada a CATALINA VIDES TAMAYO, mediante Escritura Pública No.347 del 11-09-2006 de la Notaría Única de Puerto Wilches, Santander, el cual fue adjudicado a la rematante MILENA JIMENEZ ARIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.312.977 expedida en Puerto Wilches, Santander, en la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000.oo) M/CTE.

SEGUNDO: CANCELAR el EMBARGO y SECUESTRO que afecta el bien inmueble rematado y descrito en el numeral anterior. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, Santander.

TERCERO: Expedir copia del acta de remate y del presente proveído para ser entregados al rematante MILENA JIMENEZ ARIAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.312.977 expedida en Puerto Wilches, Santander, para que le sirva de título de propiedad.

CUARTO: Comunicar al secuestre DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ, que dentro del término de tres días siguientes a la notificación personal o por medio de oficio de este auto, que han terminado sus funciones como secuestre y haga entrega del bien rematado al rematante.

QUINTO: Hágase entrega de los dineros consignados a órdenes de este Juzgado, por cuenta de este proceso producto del remate o demás que existieren a la parte demandante, quien deberá tenerlos en cuenta como abono en la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO WILCHES (S).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se notifica a las partes la anterior decisión, en **Lista de Estados Civiles No. 050** el cual se fija en la página web del Juzgado, hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 a.m.

XIOMARA ORTEGA H.
SECRETARIA.